

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El artículo 47.1.1º del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos. Asimismo, el artículo 47.1.4º del referido Estatuto contempla la competencia exclusiva sobre organización a efectos contractuales de la Administración propia, mientras que el 47.2.3º reconoce la competencia compartida sobre los contratos y concesiones administrativas.

Igualmente, el artículo 158 del Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone que la Comunidad Autónoma podrá constituir empresas públicas y otros entes instrumentales, con personalidad jurídica propia, para la ejecución de funciones de su competencia; competencias que se ejercitan al servicio de otras competencias materiales.

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, en adelante EPES, fue creada mediante la Ley 2/1994, de 24 de marzo, siendo constituida y aprobados sus estatutos por el Decreto 88/1994, de 19 de abril.

De acuerdo con el artículo 1 de Ley 2/1994, de 24 de marzo, y en el artículo 2.2.a) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, EPES está adscrita a la Consejería competente en materia de salud.

La Ley 2/1994, de 24 de marzo, determina en su artículo 3 que “Con carácter general, la empresa pública desarrollará, entre otras funciones, las tareas técnicas, administrativas y formativas que se le encomienden, para la organización, gestión y administración de los Centros de Coordinación de Urgencias y de Emergencias y de los dispositivos sanitarios de atención a las emergencias”.

En el artículo 1 de los estatutos de EPES se configura a la misma como una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía con objeto de llevar a cabo la prestación de la asistencia sanitaria a las personas con urgencias médicas, cuyo diagnóstico o tratamiento requieran una asistencia inmediata y de alta complejidad, a la vez que comporten un riesgo grave para la vida o puedan producir secuelas graves y permanentes al individuo.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de los Estatutos hace aconsejable una revisión del objeto de dicha entidad, con el fin de aprovechar hasta el máximo de su optimización los recursos con que cuenta la Administración sanitaria. Esta idea ya era recogida en la Exposición de Motivos de la Ley 2/1994, de 24 de marzo, donde se establece la conveniencia de realizar un esfuerzo de alumbrar nuevas formas de organización y la implantación de técnicas de gestión más acordes con la tecnología actual sobre todo en el campo de las comunicaciones sanitarias y sus infraestructuras telefónicas, informáticas y radiofónicas, haciendo referencia específica a la gestión de las urgencias y emergencias, obteniendo el máximo de aprovechamiento social y rentabilidad económica. De hecho la ley de creación de la empresa ya dejaba abierta la posibilidad de atribuir nuevas funciones a esta entidad.

Igualmente es interesante traer a colación algunos de los principios que estableció la ley de creación para la realización de los objetivos de la Empresa, entre ellos destacan la atención personalizada y de alta calidad al paciente, así como la optimización de la asistencia sanitaria, mejorando los estándares de la misma y proporcionando las instalaciones y servicios necesarios.

No cabe duda que para cumplir los objetivos establecidos por EPES es necesario que interactúen las

Código Seguro de Verificación: VH5DP6YXAJ9FAWRRFXNVGYVXFSGEJC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	09/01/2020
ID. FIRMA	VH5DP6YXAJ9FAWRRFXNVGYVXFSGEJC	PÁGINA	1/4

prestaciones de servicio no presenciales con los recursos de los Centros Coordinadores de Urgencias y Emergencias, conforme a un principio de continuidad asistencial que, permite la asistencia sanitaria de urgencias o emergencias a un paciente que solicita los servicios a través de las plataformas no presenciales, seguimiento de pacientes frágiles, o cuidados paliativos, así como en un sentido inverso, desde las plataformas no presenciales se puede realizar, conforme a su cartera de servicios, el seguimiento de Pacientes asistidos por el 061, de igual forma el seguimiento de los pacientes que han recibido atención sanitaria por parte de los equipos de emergencias de los Centros Coordinadores de Urgencias y Emergencias. Pero además es imprescindible por razones de eficiencia y eficacia que EPES lleve a cabo la organización, administración y gestión de los dispositivos sanitarios para el acceso no presencial de la ciudadanía a las prestaciones sanitarias.

A este respecto, el artículo 6 del Decreto 88/1994 de 19 de abril, establece “*Asimismo, la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias cooperará con la Consejería de Salud, cuando sea requerida para ello, en relación con la formulación y seguimiento de la planificación de la atención sanitaria al enfermo urgente de la Comunidad Autónoma, así como en orden a cualquiera otras actividades propias de dicha Consejería. Además de las funciones anteriormente relacionadas, cuando las circunstancias lo aconsejen y ello redunde en el logro de la mayor eficacia, celeridad y simplificación en la tramitación y resolución de los expedientes administrativos, el Consejero de Salud podrá delegar en la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, el ejercicio de otras funciones concernientes o conectadas con su objeto, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.*”

Salud Responde es el centro de información y servicios del sistema sanitario público de Andalucía para el acceso no presencial de la ciudadanía a las prestaciones sanitarias, por razones de eficiencia, eficacia y economía gestionado desde su puesta en marcha por EPES.

Salud Responde es un centro desde el que se da respuesta a la demanda no presencial de información y servicios de los ciudadanos, así como a determinadas demandas de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), las 24 horas del día, todos los días del año, a través de un acceso multicanal que incluye el servicio de atención telefónica a través del número 955 54 50 60 de red inteligente, prestando, entre otros, los siguientes servicios esenciales:

- Cita Previa Atención Primaria Vía telefónica
- Gestión de citas en Atención Especializada
- Cita de Instituciones penitenciarias
- Cita Análisis Clínicos
- Salud Andalucía 24 horas
- Servicio de Traducción Lingüística
- Registro Voluntad Vital Anticipada
- Libre Elección de Hospital
- Segunda Opinión Médica
- Enfermería Comunitaria de Enlace
- Programa Pacientes Alto Riesgo
- Seguimiento de Pacientes frágiles por temperaturas extremas
- Seguimiento de Pacientes frágiles al alta hospitalaria

Código Seguro de Verificación:VH5DP6YXAJ9FAWRRFXNVGYVXFSGEJC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	09/01/2020
ID. FIRMA	VH5DP6YXAJ9FAWRRFXNVGYVXFSGEJC	PÁGINA	2/4

- Seguimiento de Pacientes en cuidados paliativos
- Seguimiento de Pacientes asistidos por 061

La población cubierta por la cartera de servicios alcanza los más de 8 millones y medio de habitantes andaluces, así como a población foránea y extranjera, itinerante o estacional, con derecho de acceso a los mismos. El servicio se extiende a todas las poblaciones y territorio de Andalucía.

Desde su inicio en el año 2003 el servicio de “Salud Responde” da respuesta al 100% de la población andaluza, tomando como únicos requisitos los establecidos en cada uno de los servicios (Citación en atención primaria y especializada, Voluntad Vital, Libre Elección de Hospital, Telecontinuidad de Pacientes Frágiles, Salud Andalucía 24hrs, etc.). Esta organización y la vinculación a cada uno de los servicios del SSPA, hacen necesario el desarrollo y potencialización de un servicio que ha posibilitado a la ciudadanía la accesibilidad al Sistema Sanitario no presencial de unos servicios esenciales para los mismos.

Con una cantidad aproximada de 50 millones de gestiones anuales, Salud Responde ofrece una amplia cartera de Servicios encaminada a cubrir distintas áreas del Sistema Sanitario.

Esta puerta de acceso más rápida al Sistema Sanitario, ha posibilitado a los usuarios evitar desplazamientos innecesarios por la dispersión, ya que actualmente el porcentaje de llamadas atendidas en menos de 30 segundos es del 98%, de las cuales el 87% son contestadas en menos de 5 segundos.

Desde Salud Responde, como hemos mencionado, se realiza seguimiento de diversas patologías en pacientes frágiles, paliativos o atendidos por el 061. Hasta la fecha se ha tratado de un seguimiento exclusivamente telefónico, pero EPES/061 cuenta con más de 6 años de experiencia en telemedicina integrada en la Historia Clínica Digital del paciente. Los cambios de paradigma y la necesidad de control, seguimiento domiciliario y prevención de exacerbaciones en pacientes crónicos hacen que el Sistema Sanitario precise una puerta de acceso más amplia, eficiente y eficaz en la gestión del previsible incremento de flujo de información clínica que supondrán las nuevas tecnologías. Adicionalmente, las personas con discapacidad, falta de movilidad, dificultades de manejo y/o acceso a la tecnología precisan una respuesta. Se trata de posibilitar que los actuales servicios incorporen y coordinen las ventajas para la ciudadanía que pueden aportar las nuevas tecnologías con el menor gasto posible, desde una puerta de entrada única y ya preparada, siendo así más eficientes.

Salud Responde cuenta con un centro propio ubicado en la ciudad de Jaén, desde el que se gestionan todos los servicios relacionados anteriormente. Para ello contrata los servicios de empresas especializadas en atención telefónica las cuales cuentan con el personal necesario y adecuado (teleoperadores y supervisores) para llevar a cabo la prestación del servicio. Los profesionales sanitarios son personal laboral de EPES.

Hasta el momento, EPES ha venido gestionando el servicio “Salud Responde”, encontrándose el actual expediente en situación de prórroga forzosa. El acceso multicanal al Sistema Sanitario Público de Andalucía, denominado “Salud Responde” está gestionado por la EPES y dirigido por el Servicio Andaluz de Salud, para la información y gestión del acceso a los servicios sanitarios por parte de la ciudadanía. La adecuada prestación del servicio público “Salud Responde”, de una manera eficaz y eficiente, impone la gestión coordinada e integrada de la atención que se presta a la ciudadanía a través de este medio.

En la tramitación de un nuevo expediente que da cobertura a la contratación de este servicio “Salud Responde” se ha advertido que para continuar prestando este servicio la Empresa Pública sanitarias

Código Seguro de Verificación: VH5DP6YXAJ9FAWRRFXNMGVYVXFSGEJC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	09/01/2020
ID. FIRMA	VH5DP6YXAJ9FAWRRFXNMGVYVXFSGEJC	PÁGINA	3/4

EPES tiene la necesidad de adecuar el objeto social de la entidad de tal manera que expresamente abarque de modo integrado el conjunto de servicios de información y gestión de acceso a los servicios sanitarios por parte de la ciudadanía que se ofrece a través del servicio "Salud Responde".

La modificación de los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias para incluir dentro de su objeto y fines institucionales la gestión para el acceso no presencial de la ciudadanía a las prestaciones sanitarias, se considera necesaria y oportuna por razones de eficiencia, eficacia y economía del gasto público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, es necesario y urgente modificar los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, aprobados mediante el Decreto 88/1994, de 19 de abril.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación: VH5DP6YXAJ9FAWRRFXNMGYVXFSGEJC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	09/01/2020
ID. FIRMA	VH5DP6YXAJ9FAWRRFXNMGYVXFSGEJC	PÁGINA	4/4